

## Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200124-00. Villavicencio, cinco (5) de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

#### STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 84 y 85 del Código General del proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD que por intermedio de apoderada presentó el señor ENRIQUE MARTINEZ BARRAGAN en contra de la menor ISABELA MARTINEZ IBAÑEZ representada legalmente por su progenitora LUISA FERNANDA IBAÑEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días y **REQUIERASELE** para que al contestar la demanda **se pronuncie** sobre el resultado de la prueba de ADN aportada, toda vez que la misma fue practicada en una entidad certificada y acreditada por la ONAC.

Así mismo, **REQUIERASELE** para que de conformidad con lo establecido en el Art. 218 del Código Civil, informe al juzgado el nombre del padre biológico de la menor **IMI**, a fin de vincularlo en investigación de la paternidad en aras de proteger los derechos de la niña en este caso, los de tener una verdadera identidad y un nombre, esto es; conocer su verdadera filiación.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora 24 Judicial.

Póngase en conocimiento de la **Defensora de Familia del ICBF** adscrita al juzgado la presente actuación, para lo que estime pertinente en defensa de los intereses de la menor **IMI. OFICIESE.** 

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta lo manifestado en aparte precedente respecto de la prueba de ADN allegada con la demanda, se abstendrá el despacho por el momento de decretar la práctica de una nueva hasta tanto la parte demandada efectúe el pronunciamiento acá sugerido. Entre tanto se dispone **OFICIAR** a la FUNDACION ARTHUR STANLEY GILLOW para que, con destino a este despacho, allegue copia auténtica del resultado de la prueba de ADN allí



# Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

practicada al señor ENRIQUE MARTINEZ BARRAGAN y la menor ISABELLA MARTINEZ IBAÑEZ, acompañada de su respectiva cadena de custodia y documentos aportados para la toma de las muestras.

### *NOTIFÍQUESE*

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 98\_el \_\_\_\_\_\_

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

P \_\_\_\_